



Bogotá D.C, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220003900

En vista de que la liquidación de costas realizada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante conforme al numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5d24afcbbee9deb7c8d188f65731f8b3a1347d4e882783e6bb47e2a7f6bbbd**

Documento generado en 04/11/2022 01:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR